

45091

9



Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA
Notación No. 45091-2014
Fecha 2014-11-14 10:07:03
Realizado por: CESAR ALBERTO GONZALEZ
Código Control: 00000000000000000000
Anexo:

SOLICITANTE: GLORIA AMPARO MARQUEZ FRANCO
C.C. No. 25.154.624 DE PEREIRA
PRESTACION: DEVOLUCIÓN DESCUENTO SALUD – MFSADAS ADICIONALES
ASUNTO: Recurso de Reposición
Contra el oficio No 36546 del 14 de noviembre de 2014.

LINA MARCELA GARZON ARBOLEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 41.963.586 de Armenia y acreditado con la Tarjeta Profesional de abogado No. 203.105 del C.S. de la Judicatura, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre y representación del docente que aparece en la referencia, de la manera más respetuosa me permito presentar recurso de reposición frente al oficio No. 36546 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 conforme a los siguientes:

I. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

PRIMERO: Mediante derecho de petición, se solicito a favor de mi representado(a), la devolución completa del valor descontado con destino a salud, de las mesadas adicionales de Junio y Diciembre, y hacia el futuro no realizar el respectivo descuento sobre sus mesadas pensionales adicionales, teniendo de presente lo establecido en la ley para efectos de realizar el respectivo descuento de la mesada del PENSIONADO y de conformidad con la ley 91 de 1989.

SEGUNDO: Esta entidad mediante oficio No 36546 del 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 otorga respuesta a la petición presentada, sin embargo, en virtud de que lo que se reclama, debe ser cancelada por La Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, el MUNICIPIO DE PEREIRA por medio de la Secretaría de Educación, deba ofrecer respuesta en su nombre; pues, como antes se expresó, de conformidad con el Decreto 2831 de 2005 la entidad territorial a través de la Secretaría de Educación tiene capacidad y competencia para actuar **EN NOMBRE** de LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

TERCERO: Ahora bien, me permito manifestar, que a la fecha el Honorable Tribunal Administrativo de Risaralda, mantiene una línea jurisprudencial que ha sido extendida en multiplicidad de sentencias en el sentido de ordenar a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, efectuar la devolución de los dineros que por concepto de cotización al sistema de salud, han sido descontados de las mesadas adicionales de Junio y Diciembre así:

... Ahora bien, sobre la procedencia del reajuste pensional de que trata el artículo 143 de la Ley 100 de 1993 y la prohibición de descuento para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con cargo a las mesadas pensionales adicionales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto rendido el 16 de diciembre de 1997, referencia 1084, precisó:

"Las mesadas adicionales de junio y diciembre no son susceptibles de descuento del doce por ciento (12%) con destino al pago de cotización de los pensionados del sistema de seguridad social en salud, por cuarto, de una parte existe norma expresa que así lo dispone para la correspondiente al mes de diciembre, y en relación con la de mes de junio la norma señala taxativamente que este equivale a una mensualidad adicional a su pensión sin hablar de deducción como aporte para salud, de otra parte el descuento obligatorio para salud es del 12% mensual, por lo cual mal podría efectuarse en las dos mesadas que percibe, tanto en junio como en diciembre, lo que equivaldría al (24%) por ciento para cada uno de estos meses. Como consecuencia de lo anterior, las mesadas adicionales de junio y diciembre deben ser pagadas sin el reajuste mensual autorizado por el artículo 143 de la Ley 100 de 1993, habida cuenta de que ese reajuste se estableció para compensar el incremento de la pensión en salud, y al no estar obligado el pensionado a pagar dichas mesadas ese aporte, tampoco tiene derecho a que se le reconozca el valor correspondiente al reajuste" (Negrita de la Sala);



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	26 de noviembre de 2014	Número de radicado:	45091
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LINA MARCELA ARBOLEDA GARZON		
Descripción o asunto:	RECURSO DE REPOSICION N 36546 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2014:GLORIA AMPARO MARQUEZ FRANCO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos fisicos:		Descripción de anexos fisicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

